

Abril 1/50

Res. aprob. del Contrato interve-
nido entre el Estado Domini-
cano y el señor Luis Octavio
Mejía Pachapelle. -

7 Pizgas. -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 10274

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
1- ABR 1950

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, el anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Luis Octavio Mejía Lachapelle, en fecha 16 de marzo de 1950, por el cual el primero vende al segundo una casa de hormigón armado, de una planta, marcada con el número 15 de la calle César Nicolás Penson de esta ciudad, y el solar en que está construída, por el precio de RD\$4,000.00.

Los demás detalles de la operación de venta, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,

Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República

10/1/1950

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 10274

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1- ABR 1950

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, el anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Luis Octavio Mejía Lachapelle, en fecha 16 de marzo de 1950, por el cual el primero vende al segundo una casa de hormigón armado, de una planta, marcada con el número 15 de la calle César Nicolás Penson de esta ciudad, y el solar en que está construida, por el precio de RD\$4,000.00.

Los demás detalles de la operación de venta, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,

Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República



DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ

ABOGADO-NOTARIO

DISTRITO DE SANTO DOMINGO, R. D.

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE: - - - - -

ACTO NUMERO TRECE (13).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez y seis días (16) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950).- Ante mí, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cinco mil setecientos ochenta y tres (5783), serie primera, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 01851, y con Estudio abierto en el Apartamiento número doscientos ocho (208) en el segundo piso del Edificio "Copello", el cual está situado en la calle "EL CONDE" esquina a "SANCHEZ", de esta ciudad, asistido de los testigos que después serán nombrados: COMPARECIERON:- EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cincuenta (450), serie veintitres (23), debidamente renovada para el corriente año de mil novecientos cincuenta (1950), con sello de Rentas Internas número 10025, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha quince (15) del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832), del treinta (30) del mes de Junio del año mil novecientos cua-

-sigue al respaldo-

renta y uno (1941) y del tres (3) del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), DE UNA PARTE; y el señor Luis Octavio Mejía Lachapelle, dominicano, mayor de edad, de estado soltero, empleado público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cinco mil doscientos treinta y siete (5237), serie primera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 11972, según su propia confesión, DE LA OTRA PARTE; se ha convenido en el siguiente contrato de venta:— EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor Luis Octavio Mejía Lachapelle, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad, que se describe a continuación:— Una casa de hormigón armado, de una planta, marcada con el número quince (15) de la calle "CESAR NICOLAS PENSON", de esta ciudad, y el solar en que está edificada, con los siguientes linderos:— Al Norte, propiedad de la señora Mercedes Soledad viuda Pereyra; al Este, propiedad de José D. Pereyra; al Sur, calle "César Nicolás Pensón", y al Oeste, propiedad de la señora Ercilia Salado viuda Cruzado.— Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO, en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor, en fecha veintitres (23) de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo; transcrita en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro Civil, en fecha veinticuatro (24) del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) en el libro letro "L", folios doscientos trece (213) al quinientos treinta y tres (533), de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo.— El precio de la venta ha sido convenido en la suma de cuatro mil pesos (R.D.\$4,000.00) moneda de curso legal, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:— a).— La cantidad de mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos (R.D.\$1,333.34) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, se



DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ

ABOGADO-NOTARIO

DISTRITO DE SANTO DOMINGO, R. D.

- 3 -

gún se evidencia por el recibo-formulario número 104653, expedido en esta misma fecha, por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga, con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo y b).--El resto de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos (R.D.\$2,666.66) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres (3) años a partir de la fecha del presente acto, o sea el pago de la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (R.D.\$888.89) los días diez y seis (16) de Marzo de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951) y mil novecientos cincuenta y dos (1952); el pago de la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (R.D.\$888.88), moneda de curso legal, el día diez y seis (16) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres (1953).-- Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, el señor Luis Octavio Mejía Lachapelle, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art.2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.-- Hecho y pasado en mi Estudio el mismo día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Aristides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal números tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cincuenta y dos mil ochocientos veintitres (52823) series primera, debidamente legalizadas con sellos de Rentas Internas números 10074 y 125003, testigos instrumentales requeridos al efecto, mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, libres de excepciones; quienes después de lec-

-sigue en la página #4-

tura dada y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo, Notario que certifico y doy fé.- Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.- (Firmados):- Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.- Luis Octavio Mejía Lachapelle.- Rafael Buenaventura Santos y Luna.- Ramón Aristides Febles.- Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público-----

TRANSCRITO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, el día diez y siete (17) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), en el libro letreo "B" folios setenta y cuatro (74) al ochenta y tres (83), bajo el número ciento treinta y cinco (135) percibiéndose por derechos y honorarios (R.D.\$94.50) noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos.- (Firmado): el Conservador de Hipotecas y Director del Registro Civil:- Salvador A. Catrain.- Visado, el Tesorero del Distrito de Santo Domingo;- (firma ilegible).-----

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO LA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950).-

Doctor Juan Bautista Yépez Félix,
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Cédula No. 5783, Serie Ira. sello de Rentas Internas No. 01851 para 1950.-



626079
marzo 23/50
JBF

02230

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de abril de 1950.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 10274 de fecha 1 del corriente y del anexo Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Luis Octavio Mejía Lachapelle, en fecha 16 de marzo de 1950, por el cual el primero vende al segundo una casa de hormigón armado, de una planta, marcada con el número 15 de la calle César Nicolás Penson de esta ciudad, y el solar en que está construida.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó dicho Contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

81/11149

02229


Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de abril de 1950.-

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de Resolución aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Luis Octavio Mejía Lachapelle, en fecha 18 de marzo de 1950, por el cual el primero vende al segundo una casa de hormigón armado, de una planta, marcada con el No. 15 de la calle Cesar Nicolás Penson de esta ciudad, y el solar en que está construida.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

8/1/0699



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 31 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez y seis de Marzo del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Luis Octavio Mejía Lachapelle, por el cual el primero vende al segundo una casa de hormigón armado, de una planta, marcada con el No. 15 de la calle César Nicolás Penson de esta Ciudad, y el solar en que está construida, por el precio de RD\$4,000.00,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día diez y seis de Marzo del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Luis Octavio Mejía Lachapelle, por el cual el primero vende al segundo una casa de hormigón armado, de una planta, marcada con el número 15 de la calle César Nicolás Penson de esta ciudad, y el solar en que está construida por el precio de RD\$4,000.00, que copiado a la letra dice así:

"DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUCLEO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:-----

ACTO NUMERO TRECE (13).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez y seis días (16) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950).- Ante mí, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPPEZ FELIZ, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cinco mil setecientos ochenta y tres (5783), serie primera, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 01851, y con Estudio abierto en el Apartamiento número doscientos ocho (208) en el segundo piso del Edificio "Copello", el cual

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato de venta suscrito entre el Estado y el Sr. Luis Octavio Mejía Lachapelle.

ASUNTO

PAG. 2.-

está situado en la calle "EL CONDE" esquina a "SANCHEZ", de esta ciudad, asistido de los testigos que después serán nombrados; COMPARECIERON:- EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cincuenta (450), serie veintitres (23), debidamente renovada para el corriente año de mil novecientos cincuenta (1950), con sello de Rentas Internas número 10025, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha quince (15) del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832), del treinta (30) del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), DE UNA PARTE; y el señor Luis Octavio Mejía Lachapelle, dominicano, mayor de edad, de estado soltero, empleado público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cinco mil doscientos treinta y siete (5237), serie primera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 11972, según su propia confesión, DE LA OTRA PARTE; se ha convenido en el siguiente contrato de venta:- EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor Luis Octavio Mejía Lachapelle, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad, que se describe a continuación:- Una casa de hormigón armado, de una planta, marcada con el número quince (15) de la calle "CESAR NICOLAS PENSON", de esta ciudad, y el solar en que está edificada, con los siguientes linderos:- Al Norte, propiedad de la señora Mercedes Soledad viuda Pereyra; al Este, propiedad de José D. Pereyra; al Sur, calle "César Nicolás Pensón", y al Oeste, propiedad de la

CONGRESO NACIONAL

...del Gobierno de esta República...

AGUNTO

PAG. 1

...en la calle "EL COMERCIO" según a "LAWRENCE" de esta ciudad...

...del libro letra... y Decretos y Resoluciones por el Senado...



11-0 LEGISLATURA... REGISTRADA AL No. 216... del libro letra...

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato de venta suscrito entre el Estado
 y el Sr. Luis Octavio Mejía Lachapelle.

ASUNTO

PAG. 3.-

señora Ercilia Salado viuda Cruzado.- Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO, en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor, en fecha veintitres (23) de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo; transcrita en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro Civil, en fecha veinticuatro (24) del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) en el libro letra "L", folios doscientos trece (213) al quinientos treinta y tres (533), de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo.- El precio de la venta ha sido convenido en la suma de cuatro mil pesos (R.D.\$4,000.00) moneda de curso legal, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:- a).- La cantidad de mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos (R.D.\$1,333.34) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia por el recibo-formulario número 104653, expedido en esta misma fecha, por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga, con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo y b).- El resto de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos (R.D.\$2,666.66) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres (3) años a partir de la fecha del presente acto, o sea el pago de la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (R.D.\$888.89) los días diez y seis (16) de Marzo de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951) y mil novecientos cincuenta y dos (1952); el pago de la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (R.D.\$888.88), moneda de curso legal, el día diez y seis (16) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres (1953).- Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, el señor Luis Octavio

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato de venta suscrito entre el Estado y el Sr. Luis Octavio Mejía Lachapelle.

ASUNTO

PAG. 4.-

Mejía Lachapelle, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art. 2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.- Hecho y pasado en mi Estudio el mismo día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Aristides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal números tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cincuenta y dos mil ochocientos veintitres (52823) series primera, debidamente legalizadas con sellos de Rentas Internas números 10074 y 125003, testigos instrumentales requeridos al efecto, mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, libres de excepciones; quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo, Notario que certifico y doy fé.- Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.- (Firmados):- Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.- Luis Octavio Mejía Lachapelle.- Rafael Buenaventura Santos y Luna.- Ramón Aristides Febles.- Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público.-----

T R A N S C R I T O en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, el día diez y siete (17) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), en el libro letra "B" folios setenta y cuatro (74) al ochenta y tres (83), bajo el número ciento treinta y cinco (135) percibiéndose por derechos y honorarios (R.D.\$94.50) noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos.- (Firmado): el Conservador de Hipotecas y Director del Registro Civil:- Salvador A. Catraín.- Visado, el Tesorero del Distrito de Santo Domingo:- (firma ilegible).- - - - -

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO LA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTI-

s i g u e

CONGRESO NACIONAL

Estado y el Sr. Luis Estrella de la Torre.

ASUNTO

... el Sr. Luis Estrella de la Torre, el Sr. ...

... el Sr. Luis Estrella de la Torre, el Sr. ...



1. LEGISLATURA ... REGISTRADA AL No. 762 ...

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato de venta suserito entre el
Estado y el Sr. Luis O. Mejía Lachapelle.

5.-

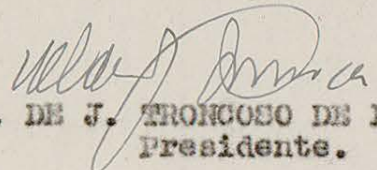
ASUNTO

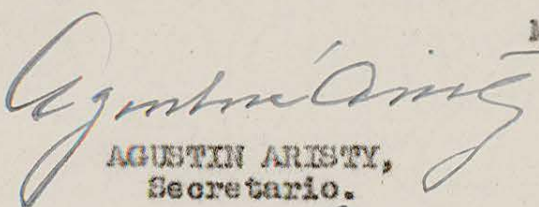
PAG.

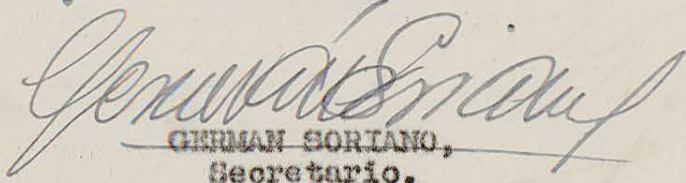
TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950).-

Doctor Juan Bautista Yépez Félix,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.
Cédula No.5783, Serie Ira. sello de Rentas Internas No.01851 para B
1950.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,
a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años
107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Truji-
llo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


GERMAN SORIANO,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

... del contrato de venta suscrita entre el
Estado y el Sr. Luis D. Mejía Pacheco.

PAG

ABUNTO

... DEL AÑO DEL NOVENO CINCUENTA (1950).

... Y NOTARIO PUBLICO.

... 1950.

... en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,
a los once días del mes de abril del año mil noventa y cinco, en
la Sesión Ordinaria, de la Sesión de la tarde y de la noche.

[Faint signatures and text, including "M. DE LA CORONA" and "Presidente"]



112 LEGISLATURA *Ord. 762*
REGISTRADA AL No. *762*
en el folio *2* del libro letra *2*
No. *52* de esentos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *cinco*
hojas escritas en máquina a razón de dos
hojas por página.
Ciudad Trujillo, *11 de Abril 1950*
H. E. Navarre
1 de las Cuatro del Senado



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

764

13 ABR 1950

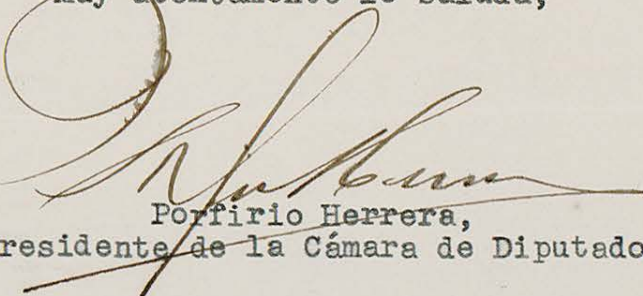
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 02229 de fecha 11 del corriente mes, junto al cual remitió usted a ésta Cámara de Diputados después de haber sido aprobada por el Senado, una Resolución aprobatoria del Contrato de venta suscrito en fecha 16 de marzo de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Luis Octavio Mejía Lachapelle.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.

8/1/0700



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 12463

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de abril de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Luis Octavio Mejía Lachapelle, en fecha 16 de marzo de 1950, en virtud del cual el primero vende al segundo una casa de hormigón armado, de una planta, marcada con el No. 15 de la calle César Nicolás Penson de esta ciudad y el solar en que está construida, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada con el Núm. 2352.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr